



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00132 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por JULIANA NATALIA RENDON RUIZ quien actúa en interés de su hijo menor de edad J.L.R. a través de apoderado judicial, frente a JAIME ORLAIDER LOPEZ CHAVARRIA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

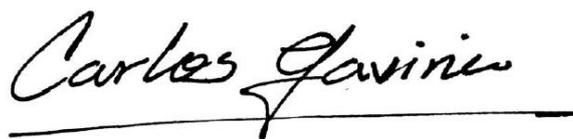
**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 CGP, se DEBERÁ indicar el número de identificación del demandado, el domicilio del menor y de los padres.

**SEGUNDO:** Se DEBERÁ indicar en los hechos del libelo, si el abandono imputado al demandado respecto de su hijo, es absoluto o no, o si por el contrario ha existido algún contacto, aunque fuere esporádico, y por qué medio. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Munar Cadena.

**TERCERO:** DEBERÁ acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección física o de correo electrónico del demandado, en cumplimiento del citado artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 53

Fijado hoy, 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria